



INSTITUTO SUPERIOR DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  

---

SAN ANTONIO

## **Normativa de Gestión Económica de Actividades Académicas en Titulaciones Oficiales de Formación Profesional, Grados D, E, y Estudios Propios.**

### **INTRODUCCION**

La secretaría del I.S.F.P. SAN ANTONIO es el órgano responsable de la gestión y control económico del alumnado inscrito y matriculado en las titulaciones oficiales de dicho Instituto.

La secretaría gestiona los descuentos, bonificaciones y exenciones que se realizan en las matrículas de los estudiantes originados por diversos conceptos conforme a la normativa del centro y de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, entidad titular del I.S.F.P. SAN ANTONIO y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

### **Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta norma es regularizar la gestión económica del alumnado adaptada a la normativa del Instituto en sus enseñanzas oficiales y/o estudios propios.

### **Art. 2.- Funciones.**

Controlar los pagos generados por todas las actividades académicas que genera el alumnado en las titulaciones oficiales de Formación Profesional, Grados D, E, y Estudios Propios.

- Aplicar las condiciones económicas resultantes de los convenios de colaboración entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, el I.S.F.P. SAN ANTONIO y diversas instituciones.
- Tramitar las devoluciones, en los casos procedentes, resultantes de las bonificaciones, regularizaciones o anulaciones de las diferentes actividades académicas.



INSTITUTO SUPERIOR DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
SAN ANTONIO

- Controlar la morosidad económica y comprobar los impagos económicos producidos en las actividades académicas que el alumnado se encuentre matriculado y requerir, en su caso, el pago correspondiente.
- Comunicar las posibles incidencias relativas a pagos de estudiantes matriculados en titulaciones oficiales a Administración y a la dirección del Instituto.

## TITULO I

### PREINSCRIPCIÓN

#### **Art. 3.- Periodo de pago de preinscripción**

Con carácter general, se establece que todos los estudiantes de nuevo ingreso, que deseen formalizar su preinscripción para los estudios oficiales ofertados por el Instituto, deben abonar las tasas correspondientes establecidas cada año por la dirección del centro y publicadas en la correspondiente sección de la página web del I.S.F.P. SAN ANTONIO.

Estarán exentos de abonar dichas tasas administrativas los estudiantes que sean o que lo hayan sido estudiantes del centro y/o de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO en títulos oficiales, o hayan abonado en el curso anterior la tasa de preinscripción de cualquier estudio oficial.

#### **Art. 4.- Devolución pago Preinscripción**

Los importes abonados en concepto de preinscripción NO son reintegrables en ningún caso.

## TITULO II

### MATRÍCULA

#### **Art. 5.- Periodo de pago de matrícula.**

El abono de la matrícula se realizará en un pago único o fraccionado si fuese el caso, según determine la secretaria del centro con el estudiante.

El período de pago para las matrículas será el indicado en el documento de matrícula y/o documentos de pagos.



INSTITUTO SUPERIOR DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
SAN ANTONIO

En caso de no cumplir el estudiante con la referida obligación de pago, de alguno de los pagos estipulados, el Instituto se reserva el derecho a cursar la baja administrativa de dicha matrícula.

#### **Art. 6.- Periodo voluntario de baja de la matrícula.**

Para los estudiantes, se admitirá la solicitud de baja de su matrícula, hasta dos meses antes de la finalización del curso, no pudiéndose reintegrar ninguno de los pagos realizados hasta ese momento, salvo que se solicite de manera oficial por escrito, 10 días naturales antes del inicio de las clases de su titulación<sup>1</sup>.

Conforme a lo anterior, las cantidades no devueltas quedarán en el Instituto a beneficio del estudiante, pudiendo hacer uso de estas en cualquier estudio ofertado e impartido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, quedando excluidos los estudios de Partners ofertados por dicha Fundación.

#### **Art. 7.- Anulación de oficio por impago de la matrícula**

La anulación se efectuará de oficio por el Instituto, cuando el estudiante no haya hecho efectivo el pago total o parcial de la matrícula dentro de los plazos establecidos.

En los casos de aquellas matriculas no anuladas por impago por motivos excepcionales, a partir del 10 de noviembre del curso en vigor no serán susceptible de anulación permaneciendo la deuda en el Instituto.

#### **Art. 8.- Plazo de devoluciones autorizadas**

Con carácter general, cuando proceda la devolución por algún concepto recogido en esta normativa, y una vez recibida la solicitud del estudiante junto a su correspondiente certificado de titularidad bancaria del número de cuenta IBAN, la devolución se realizará por resumen mensual con fecha de pago el día 15 del mes siguiente a la recepción de la solicitud.

#### **Art. 9.- Plazo de devoluciones autorizadas**

Con carácter general, cuando proceda la devolución de asignaturas convalidadas, y una vez recibida la solicitud del estudiante formalmente, a través del correspondiente formulario, la devolución se realizará por resumen mensual con fecha de pago el día 15 del mes siguiente a la recepción en la secretaría del centro, la resolución oficial de convalidación emitida por el centro público al que está adscrito el I.S.F.P. SAN ANTONIO.

<sup>1</sup> Consultar en el calendario académico oficial la fecha específica del inicio del curso.



INSTITUTO SUPERIOR DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
SAN ANTONIO

### TITULO III

#### BONIFICACIONES Y OTRAS DEDUCCIONES

##### **Art. 10- Bonificaciones y otras deducciones aplicables en matrícula.**

Con carácter general para poder solicitar una bonificación de la matrícula o matrículas de los miembros implicados en la bonificación, los estudiantes deberán de haber abonado la matrícula en su totalidad.

Todas las bonificaciones o descuentos aplicables al que tenga derecho el estudiante, no son acumulables entre sí.

En caso de tener derecho a dos bonificaciones o más, el estudiante deberá elegir únicamente una, que sería la más ventajosa para él.

Todas las bonificaciones se solicitarán formalmente en la secretaria del centro, a través de los formularios creados a tal fin, teniendo establecido un período de inicio y finalización para cada una de ellas.

##### **Art. 11- Bonificaciones y deducciones NO aplicables en matrícula.**

Las bonificaciones o descuentos sólo serán aplicables en la liquidación de matrícula de los módulos profesionales a cursar, dejando exenta de dicha bonificación la matrícula correspondiente a la liquidación de convalidaciones.

Los módulos profesionales convalidados tendrán una bonificación del 75%, por lo que el importe a pagar por el estudiante será del 25% del importe del módulo profesional, una vez sea confirmada al convalidación.

##### **Art. 12- Bonificación por miembros de la misma unidad familiar**

Los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales durante el mismo curso académico que tengan otro miembro de la misma unidad familiar<sup>2</sup> estudiando en I.S.F.P. SAN ANTONIO, tendrán una bonificación del 5% sobre el importe de los módulos matriculados, y le corresponderá al último estudiante que haya comenzado a cursar estudios en el centro (generalmente el estudiante de nuevo ingreso).

Si son tres miembros de la misma unidad familiar los que están estudiando, dicha bonificación será del 10% para el último miembro, y del 5% para el penúltimo, y así sucesivamente. Según vaya aumentando el número de miembros de la unidad familiar, irá aumentando aritméticamente la bonificación en un 5%.

<sup>2</sup> Unidad familiar, primer grado de consanguinidad



INSTITUTO SUPERIOR DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
SAN ANTONIO

A los efectos de aplicar esta bonificación, se considera estudiante de nuevo ingreso en el I.S.F.P. SAN ANTONIO al estudiante que se matricula por primera vez en una titulación oficial ofertada por el centro y es extensible también a los estudiantes matriculados en la UCAM.

Si anteriormente se encontraba matriculado en otra titulación distinta a la nueva no se le respetará la antigüedad de su ingreso ya que son expedientes y titulaciones distintas.

En el caso que los estudiantes ingresen en el mismo curso académico, el descuento se aplicará a la matrícula de mayor importe.

El plazo para solicitar la citada bonificación comprenderá desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril, fuera de este plazo no se aceptará ninguna solicitud.

La solicitud se realizará cumplimentando el formulario creado a tal fin por la secretaría, adjuntando copias de los recibos o matrícula pagadas, copia del Libro de Familia, y Certificado de Titularidad Bancaria con número de cuenta.

### **Art. 13.- Bonificación por familia numerosa asociada a la federación familias numerosas (F.E.E.N.)**

Podrán solicitar este descuento aquellos estudiantes que estuvieran asociados a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS (FEFN) antes del inicio del curso académico, y será aplicable únicamente en la matrícula del primer curso académico.

El plazo para solicitar la bonificación comprenderá desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril, fuera de este plazo no se aceptará ninguna solicitud.

Tendrán una bonificación del 10% en la matrícula el estudiante de nuevo ingreso, siempre que haya otro miembro de la unidad familiar que curse simultáneamente estudios de grado en modalidad presencial. Es necesario que el primer miembro de la unidad familiar matriculado en I.S.F.P. SAN ANTONIO sea en una titulación presencial.

El límite máximo de solicitantes bonificados será de 10. Si el número de solicitantes es mayor a 50, se hará selección de los beneficiarios, teniendo en cuenta la renta per cápita acreditada por la unidad familiar.

La solicitud se realizará cumplimentando el formulario creado a tal fin, adjuntando Certificado acreditativo de pertenecer a la Federación Española de Familias Numerosas, y Certificado de Titularidad Bancaria con número de cuenta IBAN.



INSTITUTO SUPERIOR DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
SAN ANTONIO

### **Art. 13.- Deducción por discapacidad**

Podrán solicitar este descuento aquellos estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, obteniendo una deducción del 20% sobre el importe total de los módulos profesionales en su matrícula.

### **Art. 15.- Deducción por Víctimas del Terrorismo**

Podrán solicitar este descuento aquellos estudiantes que sean Víctimas de Terrorismo o miembros de la misma unidad familiar que hayan sido Víctimas de Terrorismo, obteniendo una deducción del 30% sobre el importe de los módulos profesionales matriculados.

Esta deducción no se aplicará con carácter retroactivo.

Deben aportar a la secretaría del centro, Certificado emitido por el Ministerio del Interior o copia del Carnet de Afectados por Actos Terroristas, y copia del Libro de Familia en caso de ser descendiente o cónyuge de la víctima.

### **Art. 16.- Bonificación Tutores de Prácticas**

Esta bonificación podrán solicitarla aquellos estudiantes de titulaciones oficiales, que hayan sido tutores de prácticas de estudiantes UCAM en el curso anterior al año que solicitan la bonificación, presentando el correspondiente Certificado de Tutor de Prácticas.

El descuento es aplicable en una única matrícula, pudiendo ser beneficiario el propio tutor o un único descendiente.

### **Art. 17.- Plazo de devoluciones bonificaciones y otras deducciones aplicables en matrícula.**

Con carácter general, cuando proceda la devolución por alguna bonificación o descuento, y una vez recibida la solicitud del estudiante formalmente a través de su correspondiente formulario publicado en la web, la devolución se realizará por resumen mensual con fecha de pago día 15 del mes siguiente a la recepción de la solicitud.

Guadalupe, Murcia, abril de 2024